

(CONATEL) para que de los Ochocientos Millones de Lempiras recaudados por CONATEL durante el primer año de funcionamiento del Fideicomiso del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (FIIT) o mediante el uso de los fondos del FIIT ya fideicometidos en las cuentas del Fideicomiso referido, transfiera el valor antes mencionado a las cuentas del Fideicomiso para el inicio de la implementación del proyecto.

Los funcionarios públicos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información deberán en el seno del citado Comité tomar las decisiones pertinentes para implementar y supervisar el cumplimiento de lo resuelto en este Acuerdo.

**CUARTO:** Una vez formalizado el contrato de Prestación de Servicios, el mismo deberá ser aprobado, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por el Presidente de la República.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) quedará obligada a comunicar al Tribunal Superior de Cuentas, sobre el o los contratos que suscriba amparándose en el presente Acuerdo Ejecutivo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## **Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial**

**ACUERDO No. 01-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:** Que en Decreto No.219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario oficial La Gaceta No.32,706 de fecha 28 de diciembre de 2011, entró en vigencia a partir del 17 de enero de 2012, la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, como órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia funcional y administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 literales a), b), j) y k) de la Ley que le rige, elaborar y aprobar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como los instructivos para su implementación.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de las facultades constitucionales establecidas en el artículo 317 de la Carta Magna, este órgano constitucional de gobierno debe establecer los procedimientos y normativas necesarias para regular el pago de viáticos y otros gastos de viaje, dentro y fuera de la República, a los Funcionarios y Empleados del Poder Judicial y lograr así una mayor operatividad que evite imprecisiones y omisiones que en la aplicación de la normativa correspondiente pudieran presentarse.

**POR TANTO:** El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial en uso de las facultades que le han sido conferidas de conformidad con el artículo 317 de la Constitución de la República y el Decreto No.219-2011 en su artículo 3 literales a), b), j); y, k):

## ACUERDA:

**Artículo 1.-** Reformar por adición el artículo 12 del Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje, dentro y fuera de la República, a los Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 27 de septiembre de 2007, el cual deberá leerse así:

“**Artículo 12.-** A la Liquidación de Viáticos y otros Gastos de Viaje, deberá adjuntarse la Constancia de Gira de Trabajo debidamente firmada y sellada por autoridad competente, y las facturas y demás comprobantes de respaldo de los gastos incurrirlos tales como: a) Compra de pasajes de ida y regreso; b) Facturas de hotel cuando se trate de giras para realizar actividades propias del cargo; para los participantes en cursos convocados oficialmente por el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, deberá presentarse únicamente la certificación de participación en el mismo; y en los casos que los servidores judiciales realicen actividades por llamamiento por parte del Consejo de la Judicatura o convocados por la Presidencia del mismo, únicamente deberán presentar constancia o invitación de la autoridad que la envía o de la autoridad del lugar donde se realizó la actividad; c) Gasto en combustibles y otros necesarios para el funcionamiento del vehículo, cuando el viaje se realice en un medio de transporte del Poder Judicial; d) Cuando se trate de viajes al exterior, deberá adjuntarse fotocopia del pasaporte donde se pueda ver la fotografía y el registro de la entrada y salida del país; comprobantes por pago de impuestos y tasas aeroportuarias; copia del diploma o certificado de participación o constancia o invitación de la autoridad que les envía o de la autoridad o institución del lugar donde se realizó la actividad; recibo de pago de inscripción si fuere el caso. Estos comprobantes deberán ser originales y no deberán presentar borrones, tachaduras, montaduras ni ningún otro indicio de alteración. Se reconocerá a los viajeros, los gastos

en pago de taxis para transportarse de la terminal de transportes al hotel y viceversa”.

**Artículo 2.-** La presente reforma por adición es de efecto inmediato y tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

JORGE RIVERAAVILES

PRESIDENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA  
JUDICIAL

JOSE ROBERTO ESPINAL RAMOS

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA  
JUDICIAL

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, HACE SABER: Que con fecha trece de febrero del año dos mil quince, el señor CARLOS ENRIQUE MANCHAMÉ ORTIZ, a través de su Apoderado Legal el Abogado SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA, presentó ante este despacho solicitud de TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, sobre un lote de terreno consistente en TRES PUNTO DIECIOCHO MANZANAS (3.18 MZS.), ubicado en el lugar denominada El Zapote, Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: Al NORTE, con ISAREAL WELCHEZ; al SUR, con JOSÉ MIRIO GUERRA; al ESTE, con ALFREDO MORALES; y, al OESTE, con ROSA DESDICHÓ, BAUDILIO MANCHAMÉ GUERRA, carretera y callejón de por medio; dicho terreno lo hubo compra que le hiciera a la señora LUZ ARGELIA WELCHEZ, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de catorce años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 17 de febrero del 2015.

ELDA MARITZA CALLES  
SECRETARIA, POR LEY

20 A., 20 M. y 20 J. 2015.